

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA  
Presidencia

El Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana en su Sesión N° 46-2009, del 15 de Diciembre de 2009, con relación al Proyecto de Reglamento de Condecoraciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana - Gerencia General (Informe N° 042-2009-GG/SBLM) - Oficina General de Desarrollo Institucional (Informe N° 181-2009-OGDI/SBLM, tomó el siguiente:

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  
Oficina de Planes y Programas

089  
29/1/10

Fecha: 11.02.2010

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 47-2009

RECIBIDO

VISTO: 11.02.2010

Los Informes N° 042-2009-GG/SBLM de fecha 11 de diciembre del 2009 de la Gerencia General, N° 051-2009-C/SBLM de la Oficina de Comunicaciones, N° 181-2009-OGDI/SBLM de fecha 11 de diciembre del 2009 de la Oficina General de Desarrollo Institucional, mediante los cuales se propone el Proyecto de Reglamento de Condecoraciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, para su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 079-89 de fecha 27 de setiembre de 1989, se ratificó en todo su contenido a la Resolución de Presidencia N° 028-P-89/SBLM de fecha 08 de mayo de 1989, que aprobó el Reglamento de Condecoraciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, con Acuerdo de Directorio N° 061-2002 de fecha 17 de diciembre de 2002, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana - SBLM, y se formalizó su vigencia con Resolución de Presidencia N° 057-2002-P/SBLM de fecha 30 de diciembre de 2002, estableciendo en él las funciones y responsabilidades de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Institución; entre ellos el de la Oficina de Comunicaciones;

Que, con el Informe N° 051-2009-C/SBLM, la Oficina de Comunicaciones ha propuesto el modelo, características específicas, y medidas de la medalla de condecoración de la SBLM;

Que, es necesario reglamentar las condecoraciones que la SBLM otorgará a las personas que hayan apoyado a la misma, y han hecho posible el cumplimiento

..//



Acuerdo de Directorio N° 47-2009 .....

2

//..  
de los objetivos y metas Institucionales, con la actualización del Reglamento de Condecoraciones, cuyo texto del proyecto forma parte del presente Acuerdo;

El Directorio en uso de sus atribuciones, por unanimidad;

**ACORDÓ:**

1. Aprobar el "Reglamento de Condecoraciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana", el cual consta de tres (III) Títulos, diez (10) Artículos, una (01) Disposición Complementaria y dos (02) Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte del presente Acuerdo.
2. Derogar el Acuerdo de Directorio N° 079-89 y aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.



Francisco Pasara Gonzales  
Gerente General



PERU

Ministerio  
de la Mujer  
y Desarrollo Social

Sociedad de Beneficencia  
de Lima Metropolitana

**REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA**

2009





REGlamento DE CONDECORACIONES DE LA SBLM

INDICE

	Pág. N°
<u>TITULO I</u> GENERALIDADES.....	1
<u>CAPITULO I</u> DEL OBJETO DEL REGLAMENTO.....	1
<u>CAPITULO II</u> DEL AMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL DEL REGLAMENTO.....	1
<u>TITULO II</u> DE LA CONDECORACIÓN, DISTINCIÓN, REGISTRO Y MECANISMO DE APLICACIÓN.....	1
<u>CAPÍTULO I</u> DE LA CONDECORACIÓN DE LA SBLM.....	1
<u>CAPÍTULO II</u> DE LA DISTINCIÓN Y REGISTRO DE LA CONDECORACIÓN.....	2
<u>CAPITULO III</u> DE LOS MECANISMOS DE APLICACIÓN.....	2
<u>TITULO III</u> DEL MODELO, CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y MEDIDAS DE LA MEDALLA.....	2
<u>CAPITULO I</u> DEL MODELO.....	2
<u>CAPITULO II</u> DE LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y MEDIDAS DE LA MEDALLA.....	2
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.....	3
DISPOSICIONES FINALES.....	3
ANEXO N° 01 FORMATO, DISEÑO Y GRÁFICAS DE LA MEDALLA EN FOTONEGATIVO.....	4.5



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA SBLM

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1º. - OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones y normas que regulan el otorgamiento de la condecoración de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

CAPITULO II

DEL AMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL DEL REGLAMENTO

Artículo 2º. - AMBITO DE APLICACION

El presente Reglamento, es de aplicación y cumplimiento obligatorio del Directorio, Presidencia de Directorio, Gerencia General y de la Oficina de Comunicaciones, así como de cualquier otro Órgano o Unidad Orgánica encargado por la Gerencia General, para la organización de los actos conmemorativos y/o actividades institucionales en los que se otorgue la condecoración a que se refiere en el presente Reglamento.

Artículo 3º. - BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 356 - Ley que regula la organización, funciones labores y recursos de las Sociedades de Beneficencias y de las Juntas de Participación Social.
- Decreto Supremo N° 008-98-PROMUDEH, que aprueba las normas reglamentarias de Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.

TITULO II

DE LA CONDECORACIÓN, DISTINCION, REGISTRO Y MECANISMO DE APLICACIÓN

CAPITULO I

DE LA CONDECORACIÓN DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

Artículo 4º.- La condecoración de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, es una distinción honorífica que se otorga a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, por haber realizado servicios meritorios distinguidos y/o extraordinarios que han contribuido con los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso Institucional; en especial a toda aquella persona que ha brindado su experiencia, conocimientos, dedicación y/o



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA SBLM

capacidad a favor de los niños, mujeres y adultos mayores en abandono, riesgo social y/o situación de pobreza. Esta condecoración podrá concederse también en forma póstuma.

Artículo 5º.- La condecoración, será propuesta y otorgada por la Presidencia del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, previa aprobación del Directorio, y formalizada a través de la Resolución de Presidencia.

CAPÍTULO II

DE LA DISTINCIÓN Y REGISTRO DE LA CONDECORACION

Artículo 6º.- La condecoración, se materializará a través de la especial distinción denominada "Medalla de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana" que la Institución otorgará a aquella persona que reúna los méritos estipulados en el Artículo 4º del presente Reglamento.

Artículo 7º.- La condecoración que otorgue la SBLM en el marco del presente Reglamento, será registrada en el "Libro de Registro de Condecoraciones de la SBLM", que para tal fin abrirá la Oficina de Comunicaciones de la SBLM.

CAPÍTULO III

DE LOS MECANISMOS DE APLICACIÓN

Artículo 8º.- La imposición de la condecoración se realizará con ocasión de actos conmemorativos y/o actividades institucionales de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

TITULO III

DEL MODELO, CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y MEDIDAS DE LA MEDALLA

CAPÍTULO I

DEL MODELO

Artículo 9º.- El modelo de la Medalla de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, es descrito en el Anexo que forma parte del presente Reglamento. Para facilitar la colocación de la Medalla penderá de una banda de pana azul bordada con laureles en hilo plateado.

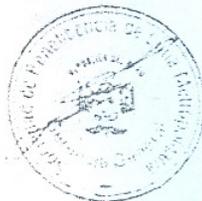
CAPÍTULO II

DE LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y MEDIDAS DE LA MEDALLA

Artículo 10º.- Las características específicas y medidas de la Medalla de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, serán de acuerdo al siguiente detalle:



*[Handwritten signature]*



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA SBLM

- Primer cuerpo: Escudo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana en forma circular, cóncavo, de 3.7 cm. de diámetro, bañado en oro de 24k.
- Segundo cuerpo: Circunferencia con el rótulo SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA, en tipografía arial mayúsculas, cóncavo, de 5 cm de diámetro, bañado en oro de 24k.
- Tercer cuerpo: Cruz en plateado, contorno liso e interior arenado, cóncavo, de 8 cm. de diámetro, plateado en plata pura.
- Cuarto Cuerpo: Base de cuerpo cóncava, modelo rayos de sol, de 6.8 cm. de diámetro, bañado en oro de 24k.
- Quinto cuerpo: Esfera cóncava, de 4 cm. de diámetro, bañado en oro de 24k. Este cuerpo será ubicado en el anverso de la medalla y servirá como base para las inscripciones pertinentes, las mismas que serán grabadas con la técnica en ácido para preservar la prestancia de la condecoración.
- Sexto cuerpo: Bandera Peruana de tres campos en forma rectangular esmaltada, de 2 cm. de ancho y 0.8 cm. de alto. Este cuerpo es el que une la medalla con la banda de pana.
- Banda azul en pana, bordada en hilos plateados con motivos de laureles y borla plateada al extremo. Ancho de banda de 7.5 cm.

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA**

ÚNICA.- En caso de ofrecimiento de aporte o donación de las medallas por personas externas a la Institución, se les brindará las características y modelo establecido en el presente Reglamento, y se procederá de acuerdo al Reglamento de Donaciones de la SBLM.

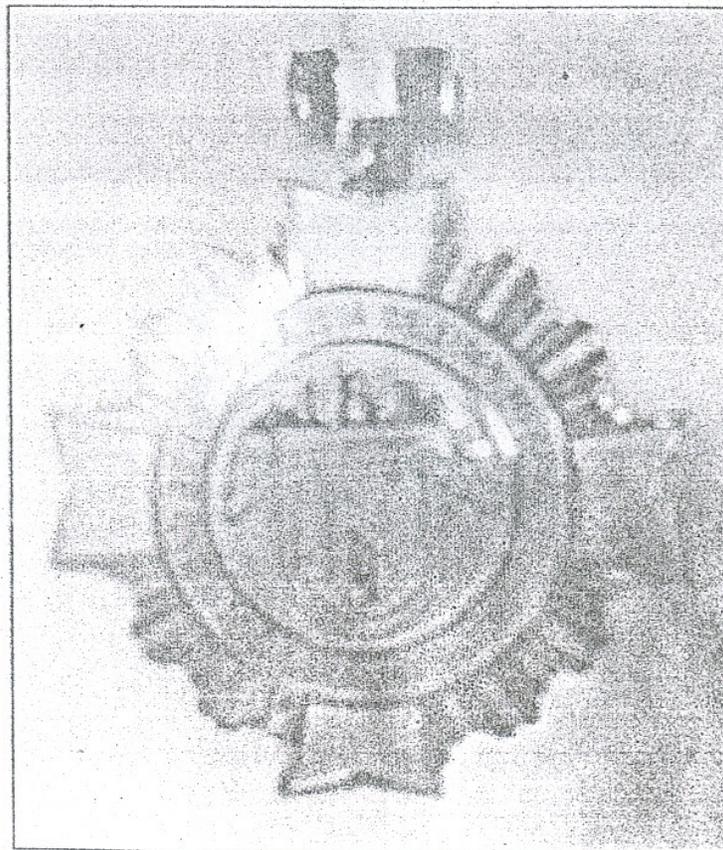
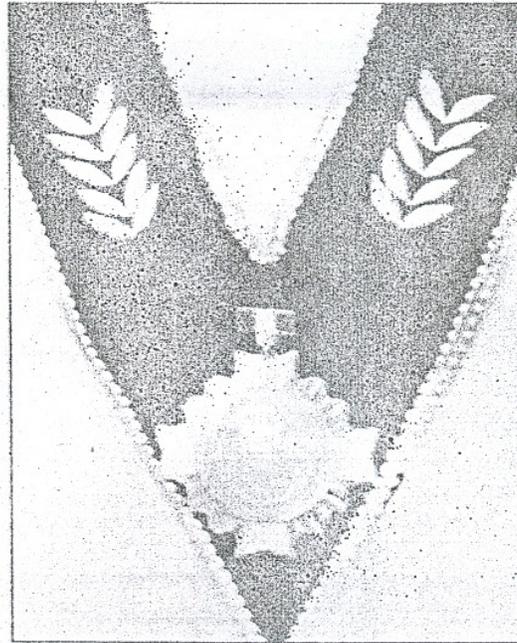
**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- Derogar el Reglamento de Condecoraciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución de Presidencia N° 028-P-89/SBLM de fecha 08 de mayo de 1989.

SEGUNDA.- Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Presidencia del Directorio y/o Gerencia General, según sea el caso.



Anexo  
Modelo de Medalla de Condecoración



ANEXO

FORMATO, DISEÑO Y GRÁFICAS DE LA MEDALLA EN FOTO-NEGATIVO

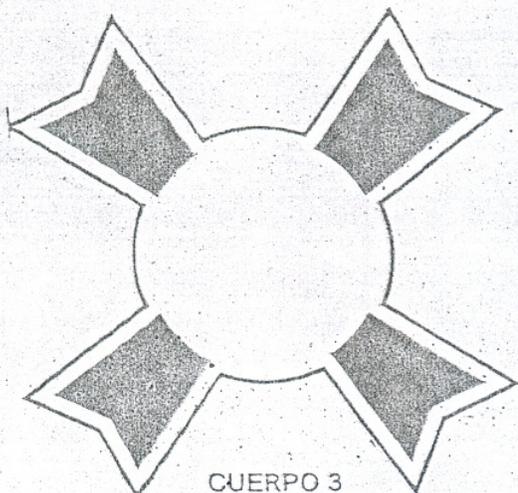
Las presentes gráficas se encuentran en foto-negativo a efectos del proceso de producción de la medalla.



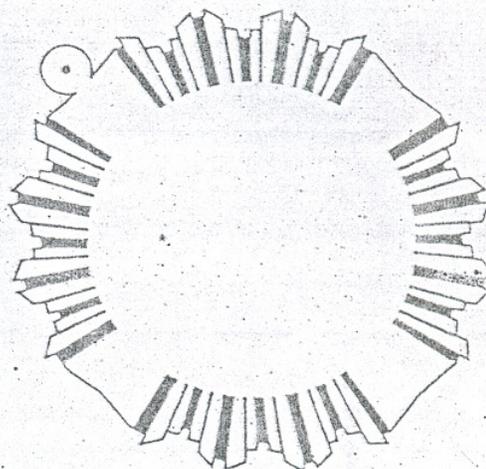
CUERPO 1



CUERPO 2



CUERPO 3



CUERPO 4

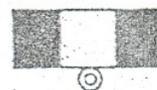
Medalla de .....

Otorgada a:

.....

En el.....

CUERPO 5



CUERPO 6



*Handwritten signature*

